

ORDEN DE \*\* DE \*\*\*\*\* DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE ANDALUCÍA.

### INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

En el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En este sentido, la aplicación de la futura orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de los municipios de interior de Andalucía (línea 1) y de asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas (línea 2) no conllevará cargas administrativas, en el sentido de actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las potenciales entidades beneficiarias de la subvención para cumplir con las obligaciones derivadas de la regulación que establece, pues sus destinatarios son otras Administraciones Públicas, como los municipios de interior de Andalucía así como las asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas.

No obstante, en la elaboración de este proyecto de orden se ha tenido como principio inspirador la reducción de los trámites administrativos que la futura aplicación de dicha norma llevará implícita.

A este respecto, cabe destacar que se ha optado por unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concebidas como auténtico instrumento de simplificación, tal y como se recoge en el preámbulo de la citada orden.

Asimismo, se han reducido, en la medida de lo posible y gracias a la experiencia acumulada en la elaboración de bases reguladoras precedentes, las obligaciones y tramites innecesarios, apostándose por la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y por la comprobación de oficio por el propio órgano gestor del cumplimiento de los requisitos para ser considerado entidad beneficiaria de la subvención, como elemento reductor de las posibles cargas.

Sevilla, a la fecha de la firma digital  
EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

C/ Inca Garcilaso nº3  
Isla de la Cartuja. Edificio EXPO.



FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	29/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KV4XKKTTPBF8QKY4ZGLG749S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	